

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previa abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 343 de 9 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
121	Ayuntamiento de Logroño.	1. ^a	Jefe de la limpieza pública.	912 50	»	»	»
122	Idem de Munilla.—Logroño.	1. ^a	Alguacil.	365	»	»	»
123	Idem.	1. ^a	Guarda local de montes.	434	»	»	»
124	Idem.	1. ^a	Pregonero.	100	»	»	»
125	Idem de Cervera del Río Alhama.—Logroño.	1. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	730	»	»	»
126	Idem.	1. ^a	2 plazas de Oficiales temporeros.	456 25	»	»	»
127	Idem.	1. ^a	Encargado del Matadero.	145 25	»	»	»
128	Idem.	1. ^a	3 plazas de ministrante de Beneficencia.	126 67	»	»	Poseer título profesional.
129	Idem.	1. ^a	3 idem de vigilantes de consumos.	730	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
130	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1. ^a	4 idem de peones camineros.	2 pts. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
131	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.—Salamanca.	1. ^a	5 idem de policia.	730	»	»	»

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
132	Ayuntamiento de Valderrey.— León. CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA	1. ^a	Portero.	250	»	»	Con obligación de conducir el correo desde Astorga y repartirlo en los pueblos del Municipio.
133	Obras públicas de Coruña.—Carreteras del Estado.	1. ^a	5 plazas de peones camineros.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
134	Ayuntamiento de Orense.	1. ^a	Guardia municipal.	821 25	»	»	»
135	Idem de Tuy.—Pontevedra.	1. ^a	Guardia de segunda clase, sereno.	426 25	»	»	Se omite la condición de edad por no estar limitada en la ley.
136	Idem de Lugo.	1. ^a	Peón de limpieza pública.	573 80	»	»	»
137	Idem de Lán cara.—Lugo.	2. ^a	Oficial primero de Secretaría.	730	»	»	Se omite la condición que se exige por no estar consignada en la ley.
138	Idem.	1. ^a	Alguacil portero.	365	»	»	Idem.
139	Idem.	1. ^a	Cartero rural.	125	»	»	Idem.
140	Idem de Meira.—Idem.	1. ^a	Portero.	80	»	»	»
141	Idem.	1. ^a	Alcaide carcelero.	150	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
142	Ayuntamiento de Ibiza.	2. ^a	Portero segundo.	624	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
143	Juzgado de primera instancia de La Laguna.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
144	Idem de Las Palmas.	2. ^a	Idem.	600	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELLILLA							
145	Junta de Arbitrios.	1. ^a	Barrendero.	45 p. al mes	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Diciembre próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.
Madrid 30 de Noviembre de 1902.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.243.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.102.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Amat Picón, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Noviembre último, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Nueva Hullera Murciana*, de mineral carbón piedra, sita en término de Moratalla y paraje llamado el Bañador, diputación de Benizar; lindando por el S. con las minas «Fortuna» y «Hullera Murciana» y con terrenos francos al parecer por los demás vientos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Hullera Murciana», número 15.990, y desde él se medirán al S. 200 metros y primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera N. 600; tercera a cuarta O. 700; cuarta a quinta S. 500; quinta a sexta E. 200; sexta a séptima N. 100, y séptima a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1902.
—Antonio Belmar.

Número 2.246.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.098.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Ceño Cánovas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Galifa, punto denominado Collado del Lentisco, en el tercer barrio de Perin; lindando por N., E. y O. con terreno franco y S. con el mar Mediterráneo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la única higuera existente en medio del terreno sembrado; desde el punto de partida se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca; primera a segunda E. 300; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1902.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.253.

COMISION PROVINCIAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que a los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once, se celebrará la subasta de los viveres y combustibles que durante el año de 1903, se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios, establecido en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas, se halla inserto en el expresado periódico oficial, núm. 281, correspondiente al 28 de Noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 10 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Se hace saber: Que a los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las doce, se celebrará la subasta de los viveres y combustibles que durante el año de 1903, se han de suministrar a la Casa de Expositos y Maternidad, establecida en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla inserto en el expresado periódico oficial, número 280, correspondiente al 27 de Noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 10 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Se hace saber: Que a los treinta días de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las trece, se celebrará la subasta de los viveres y combustibles que durante el año de 1903, se han de suministrar a la Casa de Misericordia y Huérfanos, establecida en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas, se halla inserto en el expresado periódico oficial, número 282, correspondiente al 29 de Noviembre último.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 10 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Quinta sección.

Número 1.996.

Edicto.

Zona 9.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos.

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los

deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
BAÑOS		
2863	Concepción López Conesa.	2'59
67	Francisco García Pagán.	2'59
65	Francisco Costa Fernández.	1'68
73	José Pastor León.	4'54
72	José Hernández Cobacho.	1'63
CAÑADAS		
89	Francisco Sánchez Riquelme.	2'27
96	José Ramón Martínez.	1'95
98	José Ramón Navarro.	2'59
908	Nicolás Tomás Sánchez.	3'56
9	Pedro Sánchez Fernández.	3'14
10	Pedro García García.	3'89
CARRASCOY		
23	José Sánchez Nicolás.	2'14
24	Juan Soto Barrancos.	1'64
CORVERA		
67	Francisco Perelló Noguera.	2'07
68	Francisco Fernández Vidal.	1'52
82	José Guillén Urrea.	1'62
4012	Juan, María y Ana M.ª Espinosa Soto.	1'94
21	Miguel López Guillermo.	1'94
54	Tomás Onte Izquierdo.	2'27
JURADO		
171	Francisco Meroño Serrano.	1'62
72	Juan Soto Moreno.	1'82
LOBOSILLO		
84	Andrés Conesa Rodríguez.	1'88
92	Ana María Sánchez Conesa.	1'82
206	Andrés Conesa Ortega.	3'63
9	Agueda Conesa Conesa.	1'62
180	Antonio Conesa Sánchez.	3'37
212	Brigido Ros Cava.	1'62
22	Francisco Hernández Conesa.	10'69
27	Fulgencio Saura Castillo.	1'82
35	Francisco Blaya Sánchez.	1'62
37	Félix López Roca.	1'62
47	Isabel Manzanares.	1'89
49	Isabel Martínez Conesa.	1'81
54	Juan Blaya García.	1'81
58	Juan Blaya Pedreño.	2'79
59	Juan Nieto.	3'24
69	José Antonio Vera.	1'94
90	Juan Nieto Conesa.	2'39
92	Juan García Conesa.	1'62
94	Juan Saura López.	2'46
303	Juan Nicolás Sánchez.	1'92
4	Juan Madrid Conesa.	1'92
5	Juan Conesa Cava.	1'62
6	José Conesa Carrión.	2'59
9	José Blaya Sánchez	3'11
21	María López García.	2'27
37	Pedro Martínez Ruiz.	2'56
41	Pedro Conesa Nieto.	1'56
55	Tomás Zamora Saez.	2'60
58	Viuda de Antonio Nieto Conesa.	4'54
MARTINEZ		
60	Antonio Vera Rosique.	2'97
61	Antonio Rosique Méneses.	3'56
62	Antonio Vera Meroño.	1'82
66	Alvaro Garcerán.	2'23
88	Francisco Molero.	1'82
95	Francisco Peñalver Conesa.	2'46
96	Francisco Rosique Pérez.	1'62
401	Ginés Rosique Sánchez.	1'95
2	Isabel Gómez Meroño.	1'62
4	José Peñalver.	1'82

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
5	Josefa Pérez Meroño.	2'27
8	Juan Rosique Vera.	2'33
10	Juan Rosique Ruiz.	2'33
11	José Ruiz.	5'83
12	Juan Esparza.	4'92
17	José Alcáraz.	9'46
23	Juan Rosique Pérez.	2'33
30	Joaquín Fernández Albaladejo.	2'59
50	Pedro García Avilés.	2'86
58	Ramón Vera Castejón.	1'69
VALLADOLISES		
645	Diego Pérez Marín.	2'59
47	Francisco Guillén Sánchez.	1'95
49	Francisco Martí y Marín.	2'59
50	Francisco Muñoz Moreno.	1'92
56	Felipe Marín Martínez.	3'24
66	Gregorio López.	1'62
83	José Moreno García.	3'45
700	Ramón Jiménez García.	2'59

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 28 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORQUÍ

Edicto

Don José Asensio Gil Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, a contar del de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, a las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la 1.ª tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial.

El arriendo se verifica por un periodo de uno a tres años que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1905, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de nueve mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas tres céntimos a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en fincas ó en metálico a satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de la cuarta parte del remate por cada un año ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, a igual

les horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un sólo año económico.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí a 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde José Asensio.—Por su mandado, Juan Moreno.

Octava sección.

Número 2.226.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don José Enrique Muñoz y Muñoz, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido por traslación del propietario.

Por el presente, se sacan a pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes, pertenecientes a Francisco José Abarca, vecino de Jumilla, y en virtud a los autos declarativos de mayor cuantía que contra el mismo penden en este Juzgado en ejecución de sentencia, instados por el Procurador Don Jesús Ortega Lax, en nombre de Don Hipólito Laclán y Manes, como apoderado de la Sociedad Mercantil J. Quenóville y G. Guentín, domiciliada en París, y para hacer pago a la misma de la cantidad a que fué condenado el Abarca, debiendo celebrarse el remate el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado.

Fincas:

1.ª Un trozo de tierra seco en la Umbria de Albatana, término municipal de Jumilla, de treinta y dos fanegas siete celemines de las cuales un trozo de ocho fanegas y siete celemines puestas de viña y otro de seis fanegas, también puesto de viña, existen en ambos cuatrocientos ochenta olivos, y las diez y ocho fanegas restantes con catorce mil vides; linda todo el pedazo por Saliente senda de Ontur y tierras de Don Pio Lorente; Mediodía montes;

Poniente y Norte tierra blanca de herederos de Francisco Abellán Tomás y carril servidumbre por medio; tasado en trece mil cuatrocientas tres pesetas.

2.ª Tres celemines de tierra orilla, en la que está enclavada una era de pan trillar; linda a Saliente, Poniente y Norte, tierra de herederos de Francisco Abellán Tomás, y Mediodía otra de esta hacienda, situada en el mismo término y partido; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Seis celemines de monte en dicho término y partido; linda a Saliente tierras de esta hacienda; Mediodía, Poniente y Norte montes de la villa; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Cinco fanegas y once celemines de tierra con viña en los mismos término y partido; linda a Saliente y Norte con tierra blanca de herederos de Francisco Abellán Tomás; Mediodía y Poniente con herederos de Juan Cutilas; dentro de esta finca existe una cuadra, pajar y bodega, ésta con una prensa de hierro de doble sistema; tasada en doce mil trescientas sesenta pesetas.

5.ª Una casa cortijo situada en el mismo término y partido con el número sesenta y dos; linda por sus cuatro puntos cardinales con tierras de esta hacienda; se compone de planta baja, cámaras, corral, bodega, pozo de agua viva, horno y otros departamentos, en una superficie de ciento dos metros cuadrados; tasada en dos mil quinientas pesetas.

6.ª Una casa situada en la villa de Jumilla, calle de la Corredera número veintitrés, se compone de tres pisos, en una superficie de ciento ochenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando la número veinticinco de el Barón del Solar; izquierda la número veintinueve de Luis Marín, y espalda calle de San Roque a la que tiene salida; tasada en diez mil pesetas.

7.ª Diez fanegas tierra seco en el partido de la Umbria de Albatana, término de Jumilla; linda a Saliente y Mediodía tierras de Pedro Guardiola; Poniente y Norte tierras de herederos de Don Miguel Puche, dividido en dos pedazos; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

8.ª Seis hectáreas, ochenta y una áreas y veintiocho centiáreas de tierra, ó sean seis fanegas y media en el mismo partido y término; linda a Saliente herederos de Pedro Fernández; Mediodía y Poniente de Don Joaquín Puche Tomás, y Norte vereda del Canalón; tasada en cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

9.ª Una fanega de tierra seco en el mismo término y partido; linda a Saliente y Poniente de herederos de Pedro Fernández; Mediodía tierras de Don Bartolomé Puche, y Norte Juan Tarraga; tasada en doscientas pesetas.

Al mismo tiempo se hace saber: Que los títulos de propiedad de tales fincas, así como los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, a fin de que puedan ser examinados por los licitadores; previniéndoles que deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla a veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.—J. Enrique Muñoz.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.238.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal Solano, cuyo nombre y demás circunstancias se ignora, vecino de La Unión, en la diputación de Roche y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre lesiones a Alonso Alarcón Ramírez, contra Francisco Laríos Herrera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Francisco S. Olmos.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 2.231.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, se cita a los testigos Dolores «La viuda» y su hermano Paco, aquella casada con un lapidario, que en el mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres, tenían en Mazarrón una casa de lenocinio, marchándose de allí a la ciudad de La Unión, y de ésta a la de Barcelona, en donde se dice se hallan en uno de los cafés cantantes de la misma, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución a prestar declaración en la causa número cuatro de dicho año, que instruyó contra Andrés de Haró Jerez (a) Carretero y Miguel Méndez Cuadrado (a) Molina, vecinos de indicado pueblo, sobre asesinato de Juan Contreras Carrillo (a) Casalista, ocurrido en prenombrada villa de Mazarrón el día diez y seis de Enero de repetido año mil ochocientos noventa y tres, en hora de las veinte y treinta minutos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.